

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el dos de diciembre de dos mil veintidós, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“6.-Aprobación, si procede, expediente de contratación del servicio de mantenimiento de equipos metrohm y alliance. Expte 359/2022.

Vista la necesidad de asegurar que los equipos de medida, trabajen cumpliendo los rangos y especificaciones originales de fábrica y que los resultados analíticos arrojados sean veraces, se considera necesario asociar contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a determinados equipos del Laboratorio, por lo que se propone la contratación del Servicio de Mantenimiento de los equipos que a continuación se relacionan: Sistema de Valoración. Potenciometría y Conductimetría de la marca METROHM y sistema de colorimetría por Flujo Continuo de la marca ALLIANCE.

Desde los Servicios Técnicos, se propone la contratación, en base a los precios por equipo, servicio a prestar (mantenimiento preventivo y/o correctivo) y año, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la firma del contrato.

El presupuesto anual estimado máximo, de acuerdo con los actuales precios de mercado, es el siguiente:

Equipo		Euros/año	IVA
POTENCIOMETRÍA Y CONDUCTIMETRÍA	M. preventivo	976'00	204,96
	M. correctivo	651,00	136,71
COLORIMETRÍA POR FLUJO CONTINUO	M. preventivo	1.221,00	256,41
	M. correctivo	814,00	170,94
Total por año		3.662,00	769,02

El valor estimado del contrato durante su vigencia, excluida la revisión de precios, asciende a la cantidad de 7.324,00 euros .

El servicio a contratar se trata de mantenimientos por año. Dada la antigüedad de los equipos, en caso de baja de algunos de ellos antes de la finalización del periodo, el mantenimiento correctivo dará lugar a liquidación proporcional a los meses transcurridos hasta la fecha de baja, no considerándose como modificación del contrato y no dará derecho a indemnización o revisión del precio en favor del adjudicatario. En el caso del mantenimiento preventivo, solo se facturará si se ha realizado antes de dicha baja.

Dada la característica del servicio, consistente en un mantenimiento que ha de cumplir unas especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la cuantía, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado abreviado, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.



Por todo ello, quedan incorporados los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados específicamente para este contrato, que incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecuan a las exigencias de su objeto, y los pliegos de prescripciones técnicas por los que se va a regir el contrato.

Igualmente, y a los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP, en el expediente queda acreditado los siguientes extremos:

- a) la elección del procedimiento de licitación: abierto simplificado abreviado
- b) la clasificación que se exija al contratista: no es exigible.
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales para la ejecución de los mismos.
- d) el valor estimado del contrato: 7.324,00 euros
- e) la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación anticipada.

Visto el pliego de prescripciones técnicas al efecto elaborado.

Visto que se trata de un contrato de tramitación anticipada, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio 2022, por lo que, la adjudicación, en su caso, quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, como órgano competente y por unanimidad de los asistentes (6) ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para el servicio de mantenimiento de equipos Metropm y Alliance, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, con un único criterio de adjudicación al precio más bajo.

Tercero.- Este contrato es de tramitación anticipada por lo que está sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. La aprobación del gasto previsto para cada anualidad queda condicionado a la existencia de crédito adecuado suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117. 2 de la LCSP y apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera del mismo texto legal.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico.

Séptimo.- Facultar al Presidente para que designe la unidad técnica competente para proceder a la apertura de las proposiciones, la valoración de las ofertas y a la comprobación de que el adjudicatario cumple con los requisitos de capacidad.

Octavo.- Delegar en el Presidente para que formule, en su caso, la propuesta de adjudicación.”



Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

